



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : EMP DE TRANSP TRUJILLO EXPRESS SRLTDA (DNI/RUC N° 20176943247)
DIRECCIÓN OBLIGADO : JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 RIMAC - LIMA - LIMA
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 22 de diciembre del 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D001063-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4120002861-S-2020-SUTRAN/06.4.2	792.00	24.20	24.20	0.00	840.40	9600003432

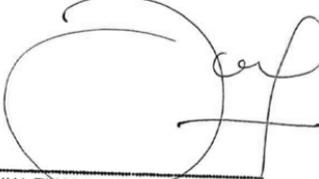
*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10°, 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme al dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10°, 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.


ERIKA ELIANNI MORA CORDOVA
Ejecutor Coactivo
SUTRAN


DENNISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 05090-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	EMP DE TRANSP TRUJILLO EXPRESS SRLTDA (P1)	2401088469	019096-2019-016	M20	792.00	4120002861-S-2020-SUTRAN/06.4.2	14/01/2020	12/02/2020 (P1)

* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

16 de diciembre del 2021.

JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS
Subgerente (e)
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

Destinatario: EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.

Domicilio: JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 - LIMA - LIMA - RIMAC	Distrito: RIMAC	Provincia: LIMA	Región: LIMA
---	------------------------	------------------------	---------------------

DATOS DE RECEPCIÓN:	MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO	Visitas
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia:	1. Por Negativa de recepción:	1ra 2da
Trujillo Express S.R.L.	No quiso recibir el Cargo.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
12 FEB 2020	Recibe Cargo y se niega a firmar.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ACUSE DE RECIBO NO DE CONFORMIDAD	Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Tipo de documento: DNI <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	2. Persona no capaz.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
N° de documento de identidad:	3. Domicilio cerrado.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
No exhibió documento: <input type="checkbox"/>	4. Dirección no existe:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Relación con el administrado:	Sin calle.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
• Titular. <input type="checkbox"/>	Sin manzana.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
• Familiar. <input type="checkbox"/>	Sin número.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
• Empleado. <input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
• Representante. <input type="checkbox"/>		
• Otros. <input type="checkbox"/>		

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000040004 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo);

Visitas efectuadas

Primera Visita

Fecha: 12/02/20	Hora: 9:44
-----------------	------------

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: **WILLIAM CABREL BARRETO**

DNI: **10587826 - NOTIFICADOR**

Segunda Visita

Fecha: __/__/__	Hora: ____
-----------------	------------

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:

DNI: Firma:

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 12/02/20	Hora: 9:44
Firma		

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Crema
N° de pisos	2
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta

Metal ()	Madera ()
Vidrio ()	Otros:.....

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

Observaciones:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2000040004

Autoridad que Expide el Documento	PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN
Tipo de Documento:	N° Resolución: 4120002861-S-2020-SUTRAN/06.4.2

EMPRESA DE TRANSPORTES TR Ca&Pe
JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 - LIMA - RIMAC

L26 - RIMAC

0003178477 117
4120002861-LNU3
12/02/2020
14/02/2020 LOC

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2000040004

EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado Ubicado en LIMA - LIMA - RIMAC : JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 - LIMA - LIMA - RIMAC con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4120002861-S-2020-SUTRAN/06.4.2

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:

DNI: Firma:

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2000040004

EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado Ubicado en LIMA - LIMA - RIMAC : JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 - LIMA - LIMA - RIMAC con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4120002861-S-2020-SUTRAN/06.4.2

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:

DNI: Firma:

16



**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
N° 4120002861-S-2020-SUTRAN/06.4.2**

Lima, 14 de enero de 2020

VISTO: El Informe Final de Instrucción N° **5019018581-2019-SUTRAN/06.4.2** de fecha **22 de octubre de 2019**, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2401088469** de fecha **20 de setiembre de 2019**, que obra en el expediente administrativo correspondiente a **EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.** identificado con RUC N° **20176943247** (en adelante, el **Administrado**) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito¹ y modificatorias (en adelante, **RETRAN**), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289° del **RETRAN**: “El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitante que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable (...)”.

Que, con fecha **20 de setiembre de 2019**, la autoridad competente mediante el Centro de Gestión y Monitoreo (CGM) – SUTRAN, detectó que el vehículo de Placa de Rodaje N° **B3S968** excedió el límite de velocidad permitida registrando una velocidad de **106 Km/h**, por lo que procedió a imponer la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **2401088469** contra el **Administrado** en calidad de propietario del vehículo infractor, por la comisión de la infracción calificada como **Muy Grave** y tipificada con el código **M.20** consistente en: “**No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos**” del **RETRAN**;

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el **11 de octubre de 2019**, conjuntamente con la copia del testimonio documental, fílmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, el artículo 162° del **RETRAN** señala que, para los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, el límite máximo de velocidad en carreteras es de 90 Km/h. Asimismo, el artículo 168-A del **RETRAN** establece que: “A las velocidades máximas permitidas en el presente Reglamento debe aplicarse un margen de tolerancia de 5 Km/h, por lo que el exceso de velocidad es sancionable sólo cuando se supere la velocidad máxima más el margen de tolerancia señalado”. Por tanto, en estos casos el exceso de velocidad es sancionable únicamente cuando se supere el límite máximo de velocidad más el margen de error señalado.

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emite el Informe Final de Instrucción N° **5019018581-2019-SUTRAN/06.4.2** de fecha **22 de octubre de 2019**, el mismo que fue notificado por la Autoridad Sancionadora con fecha **28 de noviembre de 2019** recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el **Administrado**.

Que, pese haber sido debidamente notificado y de la consulta en el Sistema de Trámite Documentario - SUTRAN, así como del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se ha verificado que el **Administrado** no ha cumplido con realizar el pago de la papeleta de infracción al tránsito, ni la presentación del descargo respectivo.

Que, habiendo concluido la etapa instructora del procedimiento administrativo sancionador se ha verificado que éste se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y habiéndose acreditado la responsabilidad del **Administrado** en la comisión de la infracción impuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2401088469** procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a **EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.**, identificado con RUC N° **20176943247**, con el pago de la multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2401088469**, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada con el código **M.20**, en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al **Administrado**, a fin de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, cumpla con pagar el importe de la multa en las agencias del Banco de la Nación o de los bancos autorizados (Interbank y BBVA Continental) en moneda nacional, consignando el número de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2401088469**.

ARTÍCULO 3º.- Contra la presente resolución podrá interponer los recursos administrativos previstos en el artículo 218° del **TUO de la LPAG** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente; de no presentarse recurso impugnativo alguno dentro del plazo de Ley la resolución quedará firme, y se procederá a expedir la respectiva constancia de exigibilidad de la deuda, en concordancia con lo previsto en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y notifíquese.

CNB/lkec



PATRICIA GEISER CABALLERO MORÁN
Subgerente

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

FECHA DE IMPRESIÓN: 07 10 2019



NOTIFICACION N°: 1900195180

Destinatario: EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.
Domicilio: JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 LIMA - LIMA - RIMAC
Distrito: RIMAC, Provincia: LIMA, Región: LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia
Tipo de documento:
DNI: OTRO:
Nº de documento de identidad:
No exhibió documento:
Relación con el administrado

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO
I. Por Negativa de recepción:
Visitas 1ra 2da
• No quiso recibir el cargo
• Recibe cargo y se niega a firmar
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos
2. Persona no capaz.
3. Domicilio cerrado.
4. Dirección no existe:

ACTA DE NOTIFICACIÓN
Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 1900195180 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que
• Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
• No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo)

Fecha y hora en que se realizó la recepción:
Trujillo Express S.R.L.
Firma: 17/10/2019 11:36

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:
Color de Fachada: Crema
Nº de pisos: 1
Suministro de luz: N
Material de la Puerta: Metal (X) Madera () Vidrio () Otros ()

DATOS DEL NOTIFICADOR:
Apellidos y Nombres: WILLIAM GABRIEL BARRETO
DNI: FIRM DNI: 10587826 - NOTIFICADOR

Segunda visita
Fecha: Hora:

DATOS DEL NOTIFICADOR:
Apellidos y Nombres:
DNI: FIRMA:

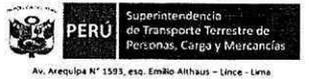
Se deja constancia de la visita y su cumplimiento. Los motivos señalados en el presente documento que en 2da visita se realizó el día NO DE CONFORMIDAD
Observaciones:

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 1900195180 - 20/09/2019

Entidad que Expide el Documento: SUBGERENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO
Tipo de Documento: Papeleta 2401088469

EMPRESA DE TRANSPORTES TR Ca&Pe
JR. JULIAN PIÑEYRO NRO. 440 LIMA - LIMA - RIMAC
L26 - RIMAC
0003056062 105 11/10/2019
1900195180-LNU3 15/10/2019 LOC



ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 1900195180

Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del administrado EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L. Ubicado en JR JULIAN PIÑEYRO NRO 440 LIMA - LIMA - RIMAC con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación 2401088469

DATOS DEL NOTIFICADOR:
Apellidos y Nombres:
DNI: FIRMA:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación
El domicilio se encontraba cerrado
No se ha encontrado persona capaz en el domicilio
Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado



ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 1900195180

Siendo las horas del día me constituí en el domicilio del administrado EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L. Ubicado en JR JULIAN PIÑEYRO NRO 440 LIMA - LIMA - RIMAC con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación 2401088469

DATOS DEL NOTIFICADOR:
Apellidos y Nombres:
DNI: FIRMA:

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento(s) por el motivo que se marca a continuación
El domicilio se encontraba cerrado
No se ha encontrado persona capaz en el domicilio
Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado



DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:

EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.

DOMICILIO : EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION

CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	MONTO(*)		FECHA DE INFRACCIÓN	HORA DE INFRACCIÓN
M-20	18% UIT	S/. 756.00	20/09/19	17:56:21

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS

INFORMACIÓN ADICIONAL:

EXCESO DE VELOCIDAD: 106 Km/h

LUGAR DE LA INFRACCIÓN:

DISTRITO: AUCALLAMA

PROVINCIA: HUARAL

DEPARTAMENTO: LIMA

REFERENCIA: LONGITUDINAL DE LA COSTA (Km:48.755 - Km:63.824)

AUTORIDAD

Apellidos:

Diaz Loza

OBSERVACIONES:

Latitud: -11.6742 Longitud: -77.1839

Nombres:

Hugo Ulises

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE:

B3S968

N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

CIP/DNI:

40732186

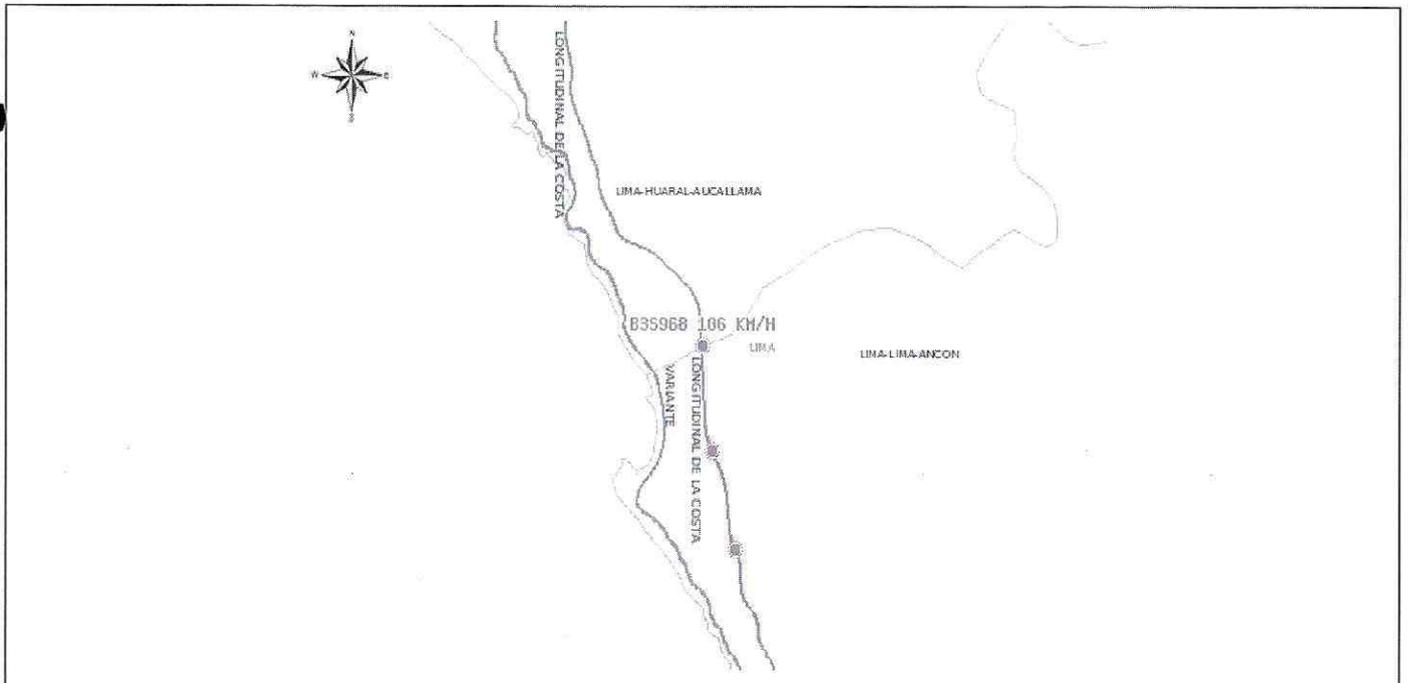
FIRMA:

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO

FÍLMICO FOTOGRAFICO OTROS SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO

Datos de calibración del equipo (según corresponda):

HUGO U. DIAZ LOZA
HUGO U. DIAZ LOZA
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



(*) El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago. Para el 2019 la UIT es de S/.4200

PAGUE CON DESCUENTO

(TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito - D.S. N°. 016-2009-MTC y modificatorias)

INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de:

a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.

b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

. De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en los lugares de presentación de descargo para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificada la papeleta. De ser el caso, en el plazo de treinta (30) días hábiles la autoridad competente (...) emitirá la resolución de sanción.

La presentación del descargo no suspende el plazo para el pago con descuento.

. Lugares para la presentación de descargo

En la Sede principal Av. Arequipa N° 1593, Lince - Lima y en las oficinas regionales.

<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a la autoridad con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular.

De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana		(2) Carreteras	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO

El pago de la multa se efectúa consultando previamente el Código Único de Pago en la página web de la SUTRAN (<http://www.sutran.gob.pe/pago/infracciones>), pudiendo pagarse en todas las agencias del Banco de la Nación, BBVA Continental o Interbank a nivel nacional.

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01) 265-8105 y a la Línea Gratuita desde teléfonos fijos al 0800-12345 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>. Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.